

San Juan de Pasto, 18 de enero de 2021

Señora,

**JOANA RUTH URBANO PANTOJA**

Dirección: Corregimiento de San Juan

Teléfono Celular: 3206407153

Ipiales, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Radicado No. R-02-20201203-03194 con fecha de radicación del día tres (3) de diciembre del año 2020. Solicitud de indemnización económica por presuntas afectaciones causadas por el Proyecto Vial a actividad productiva de especies menores. Unidad Funcional 1.3 (UF1.3). R03194-20**

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

En lo referente a su solicitud, misma que pretende la cancelación de valores por concepto de presuntos daños a vivienda ubicada en el barrio *La Paz*, municipio de *Ipiales*, tal como lo indica su comunicado, nos permitimos informarle que se realizará traslado de su reclamación a la entidad aseguradora respectiva, ello, con el objetivo de que se inicie el proceso para el reconocimiento y pago de indemnización de los pretendidos perjuicios ocasionados. Por lo cual, es indispensable que presente la siguiente documentación que a continuación se relaciona:

- Copia de Certificado de Libertad y Tradición del predio objeto de reclamación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Copia de Escritura Pública del predio objeto de reclamación.

*Joana R. Urbano P.*  
*21/ene/2021.*



Así mismo, es de precisar que debe de allegarse cada uno de los soportes que demuestren el desglose de la cuantía solicitada, siendo específico el porqué de cada valor, demostrando la ocurrencia del siniestro y, la cuantía de la pérdida; para lo cual, a partir de la fecha, cuenta con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito de la solicitud y, se procederá el archivo de la petición, ello, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

Es importante informar que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y, la cuantía de la pérdida, conforme lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Lo anterior, no implica asunción de responsabilidad por parte de la Concesionaria y sus sociedades consorciadas.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite inicial a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO,  
STREET=CL 99 14 49 P 4 TO FAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53  
DIAS - TOKEN FIC, SERIAL NUMBER=1283311,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=78328611, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Fecha: 2021-01-18 16:47:11  
Foxit Reader Versión: 8.0.0

**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: N/A

Proyectó: J. Naranjo CSH – A. Romero  
Revisó: J.F.M.N. – R.D.L.  
Aprobó: E.C.A. – R.D.L. – E. De La Portilla  
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-1-JU-011253

